



EL REY DON ALFONSO OCTAVO, VEINTI  
 TRES AÑOS DE REINADO, EN  
 MADRID, A VEINTI Y CINCO DE  
 ABRIL DE MIL SETECIENTOS  
 Y OCHENTA Y CINCO.

Y he considerado al uno de ellos y la qual Disposi-  
 cion, y he considerado vedada asimismo el dho  
 titulo ala Persona En quien se cayere  
 que creydo en los Delitos y Crimenes  
 de Herefia Lese Majestatis, o Pecado  
 nefando, por ninguno otro se pueda, ni  
 Confinque ni pueda pender, ni Confinca el dho  
 Oficio, y que siendo privado, o Inhabilitado  
 el que le tubiere se hayan a aquel, o aquellos q  
 tubieren dho de Heredad en la forma que  
 esta dha del que muriere sin disponer del  
 con las quales dhas Calidades y Condiciones que  
 yo que tengo el dho Oficio, y Oficio dell,  
 yo y dho herederos y sucesores, y la Per-  
 sona, o Personas que de yo, o de ellos toviere  
 titulo, yo, o Causa perpetua, para siempre  
 Jamas, y Mando al presidente, y los del mi  
 Consejo de la Camara despachen el dho titu-  
 lo en favor de la Persona o Personas  
 a quien asi perteneciere, conforme a lo que  
 esta referido, Mando de las Calidades que  
 para Servir se requieren expresadas  
 en el esta dho, y preterrogacion y

